

Valledupar, 01 de noviembre de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, contestación de la demanda presentada por SOCIEDAD ING CLINICAL CENTER S.A.S.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, obra en el expediente solicitud fecha de audiencia. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001310500120220002200](#) (Vínculo con acceso a expediente digital)

REF: ORDINARIO LABORAL.

DEMANDANTE: JHORLANYS MARGARITA CAIDEDO PEÑA

DEMANDADO: SOCIEDAD ING CLINICAL CENTER S.A.S.

Valledupar, 5 de diciembre de 2022

A U T O

Se decide respecto a la contestación de demanda presentada por la demandada SOCIEDAD ING CLINICAL CENTER S.A.S.

C O N S I D E R A C I O N E S

En proveído del 07 de octubre de 2022, se ordenó al extremo accionado remitir constancia de poder, quien cumpliendo dicho requerimiento dentro del término concedido así lo efectuó, encontrándose de esta forma, debidamente conferido y, por otro lado, estudiada la contestación presentada por ING. CLINICAL CENTER S.A.S., se observa que reúne los requisitos exigidos en el Art. 31 CPTSS, por lo que se admitirá.

Así las cosas, se convocará a las partes a la realización de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **oportunidad procesal en la que eventualmente se desarrollarán las etapas procesales previstas en el Art. 80 del CPTSS. Prevéngasele a las partes en ese sentido.**

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la contestación de la demanda presentada por ING. CLINICAL CENTER S.A.S., conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

RADICADO: [20001310500120220002200](#) (Vinculo con acceso a expediente digital)
REF: ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE: JHORLANYS MARGARITA CAIDEDO PEÑA
DEMANDADO: SOCIEDAD ING CLINICAL CENTER S.A.S

SEGUNDO: Reconózcase personería jurídica a la Dra. KEIDYS LICETH PÉREZ ARTETA, abogada titulada identificada con C.C. N° 1.065.612.045 y portadora de la T.P. N° 238.657 expedida por el C. S. de la J., como apoderada de la parte demandada en los términos, asuntos, y efectos en que ha sido conferido el mandato.

TERCERO: Convóquese a las partes a realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día jueves 16 de marzo de 2023 a las 4:20 P.M., **oportunidad procesal en la que eventualmente se realizarán las etapas procesales previstas en el Artículo 80 del C.P.T. y S.S., Audiencia de trámite y juzgamiento.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: ACMM.

